

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Le informo señora juez, en el proceso ordinario laboral seguido por MARIA EUGENIA GOMEZ GALLEGO contra las AFPs COLFONDOS S.A – PROTECCIÓN S.A - y COLPENSIONES, donde fueron llamadas en garantía 4 asegurados la AFP requerida en auto anterior no se ha pronunciado. Lo anterior, para los fines que estime pertinente.


JULIO CÉSAR MÚNERA AGUDELO
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta y uno de enero de dos mil veinticinco

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Doble Instancia
Demandante	MARIA EUGENIA GOMEZ GALLEGO
Demandados	AFP COLFONDOS S.A AFP PROTECCIÓN S.A COLPENSIONES
Llamadas Garantía	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. MAFPRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A
Vinculada Litis/por pasiva	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A
Radicado	2024-00069
Decide	Requiere AFP COLFONDOS S.A arrime trazabilidad de la notificación efectuada a la aseguradora SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, en el proceso de la referencia:

Se ordena requerir a la AFP COLFONDOS S.A, arrime al plenario la trazabilidad exigida en auto anterior, frente a las gestiones desplegadas en aras de notificar a la Llamada en Garantía SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A, una vez, cumpla con la exigencia en cita se dará el trámite correspondiente.

Advierte a la convocante, corre termino que faculta al Juez, de declarar ineficaz el llamamiento de la referida aseguradora en aplicación a las prerrogativas del art. 66 del C G P.

Se le recuerda a las partes y apoderados, que el envío de solicitudes y memoriales se deberá realizar a través de la plataforma SIUGJ <https://siugj.ramajudicial.gov.co/> en la cual deben estar previamente registrados.

Notifíquese lo anterior por ESTADOS y en la forma que lo establece el artículo 9º Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

MARIA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e6e3f63357cb72bbb30efe22d8c0f8446ee84ce450b68a0478dc682c078f17c**

Documento generado en 07/02/2025 03:54:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>